




República de Panamá
Órgano Judicial

Consejo de Administración de la Carrera Judicial

Circular No. 2-CACJ-2019

De: 
Magistrada Margarita Ibets Centella González.
Presidenta del Consejo de Administración de la Carrera Judicial.

Para: Magistrados de Tribunales Superiores, Jueces, Personal de Apoyo Judicial y Auxiliar Especializado, Secretaría Técnica de Recursos Humanos, Dirección de Gestión Administrativa, Oficinas Regionales de Recursos Humanos.

Asunto: Trámite para solicitar la declaración de situaciones laborales de los servidores de Carrera Judicial.

Fecha: 13 de mayo de 2019.

El Consejo de Administración de la Carrera Judicial (CACJ) comunica que de conformidad con la Ley de Carrera Judicial (artículos 67 y 68) y el Reglamento que la desarrolla (artículos 111 y 112), le corresponde al CACJ conocer de las declaraciones de situación de servicios especiales y comisiones de servicios de los servidores judiciales de Carrera Judicial, previstas antes dentro de las licencias sin sueldo y con sueldo, para ocupar puestos dentro del Órgano Judicial y fuera de este.

De tal manera que aquellos servidores judiciales de Carrera Judicial, a quienes les asista el derecho a ser declarados en situación de servicios especiales y en comisión de servicios, deberán dirigir su solicitud al CACJ y remitir la misma a la Secretaría Técnica de Recursos Humanos para su debido trámite, con excepción de aquellos funcionarios de Carrera Judicial a los que se refiere el Acuerdo No. 708 de 25 de octubre de 2018 del Pleno de la Corte Suprema de Justicia, cuyas licencias serán conocidas por la Sala Cuarta de Negocios Generales.

En este sentido, las indicadas situaciones laborales se dan en los siguientes casos:

1. SERVICIOS ESPECIALES:

Se aplica cuando los servidores judiciales de Carrera Judicial soliciten disponibilidad de tiempo para ocupar:

- a. Puestos en los Consejos de Administración de la Carrera Judicial (consejeros/ras).
- b. Tribunales Superiores o Especiales (Magistrados/as).
- c. Secretarías (con mando en el ámbito nacional).
- d. Direcciones (Cargo de Director).
- e. Sub Direcciones (Cargo de Subdirector).
- f. Coordinaciones de dependencias administrativas (Cargo de Coordinador de la dependencia) o en la Corte Suprema de Justicia.

Esta situación de servicios especiales es por el tiempo que sea necesario.

También tienen derecho a ser declarados en situación de servicios especiales aquellos servidores judiciales de Carrera Judicial cuando:

- a. Sean autorizados por el CACJ a prestar asistencia técnica a otras dependencias del Estado u organismos internacionales.
- b. Para trabajar en actividades en las cuales la institución tenga interés.

En este caso, la declaración de situación de servicios especiales será hasta el término de un año, prorrogable hasta por tres años.

2. COMISIÓN DE SERVICIOS.

El CACJ podrá declarar en comisión de servicios a los servidores judiciales de Carrera Judicial, cuando lo soliciten para:

- a. Ocupar otros puestos en el mismo Órgano Judicial.
- b. Es decir, otros puestos distintos a los señalados en la declaración de situación de servicios especiales. Ejemplo: Para ocupar el cargo de Juez, de Secretario de un Tribunal o Juzgado, oficial mayor, escribiente, etc.
- c. Esta Comisión de Servicios es por el lapso de dos años, prorrogable hasta dos años más.
- d. Para representar a la institución en congresos o conferencias hasta por treinta días.

PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA DECLARACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALES Y COMISIÓN DE SERVICIOS.

La petición para solicitar declaración de servicios especiales o comisión de servicios debe darse de la siguiente manera:

Se deberá dirigir la solicitud al CACJ, la que se entregará a la Dirección de Gestión Administrativa o en las Oficinas Regionales de Recursos Humanos de su respectiva circunscripción, para el trámite correspondiente.

Se exceptúan de este trámite aquellos servidores de Carrera Judicial a los que se refiere el Acuerdo No. 708 de 25 de octubre de 2018 del Pleno de la Corte Suprema de Justicia, cuyas licencias serán conocidas por la Sala Cuarta de Negocios Generales.

MEDIDAS ADMINISTRATIVAS SOBRE LA EXTENSIÓN DEL TÉRMINO DE LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALES, DE COMISIÓN DE SERVICIOS Y LICENCIAS.

El CACJ, en reunión de Junta Directiva, ante la petición de servidores judiciales, en cuanto a que se les reconsiderara la decisión del Consejo, que les negó las licencias para ocupar otros cargos dentro del Órgano Judicial porque habían excedido el término de cuatro años, resolvió extender los términos de las licencias de los servidores judiciales de Carrera Judicial, hasta que los cargos que ocupan sean llenados por los procedimientos establecidos en la Ley 53 de 27 de agosto de 2015.

Esta medida administrativa se adopta para facilitar la implementación del nuevo sistema de Carrera Judicial, lo que permitirá al CACJ:

1. Conocer la situación laboral de los servidores judiciales de Carrera Judicial.
2. Agilizar el procedimiento para el reconocimiento de la condición de estabilidad a la que alude el artículo 304 de la ley de carrera judicial y los artículos 158, 159 y 160 del Reglamento de Carrera Judicial, y
3. Facilitar la elaboración del inventario de vacantes absolutas y accidentales que, para tales efectos, llevará el CACJ y que hará entrega a la Secretaría Técnica de Recursos Humanos, el primer día hábil siguiente del mes de octubre de cada año.